



Requisitos para Otorgar la Licencia de Tripulante de Cabina

RAV 60: SECCIÓN 60.31

- a) Tener como mínimo dieciocho (18) años de edad.
- b) Haber aprobado un curso teórico y práctico sobre la materia en un Centro de Instrucción Aeronáutica certificado por la Autoridad Aeronáutica dentro de los seis (6) meses precedentes a la fecha de la solicitud. El CIA deberá exigirle al alumno, un examen médico de preliminar, antes de inscribirlo en el curso.
- c) Poseer un Certificado Médico Clase 2, vigente.
- d) Haber aprobado una evaluación teórica aplicada por la Autoridad Aeronáutica o por quien ella delegue.
- e) Cancelación de las Unidades Tributarias (U.T.) de acuerdo con lo establecido en los derechos aeronáuticos vigentes.